



AUTO INTERLOCUTORIO No. 327

Popayán, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CESAR AUGUSTO SANDOVAL MENDEZ C.C. 76.316.913
Apoderado: DIANA CAROLINA BETANCOURT TREJOS
Demandado: CLINICA LA ESTANCIA S.A
Radicación: 19-001-31-05-002-2021-00286-00

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto en providencia anterior.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo el archivo de las diligencias, la cancelación de la radicación y devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

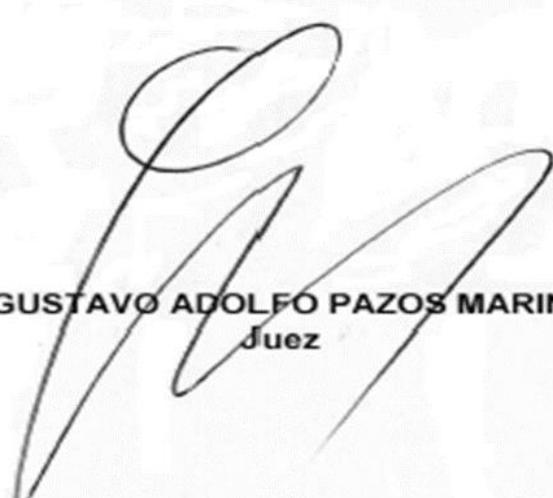
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor CESAR AUGUSTO SANDOVAL MENDEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No.76.316.913 de Popayán, en contra de CLINICA LA ESTANCIA S.A identificada con N.I.T. No. 817003166-1

SEGUNDO: PROCEDER al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **067** FIJADO HOY, **10 DE MAYO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO